Regulación de la provisión de puestos de trabajo de personal docente.

Decreto Foral 37/2014 BON nº 88 (8 de mayo de 2014)
Decreto Foral 44/2021 BON nº 134 (9 de junio de 2021)
Decreto Foral 39/2023 BON nº 94 (5 de mayo de 2023)

ANPE-NAVARRA
C/ Aizoáin, 10 – 2ª planta. Oficina 29.
31013 ANSOÁIN.
948 25 57 49
navarra@anpe.es
www.anpenavarra.es

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS.

EN PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

- El Departamento de Educación realizará convocatorias de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo para el estudio e implantación de proyectos o programas específicos de nueva o reciente implantación en centros docentes dentro de las áreas estratégicas que determine.
- Duración máxima de la comisión: dos cursos escolares en el centro. En casos justificados y excepcionales: tres cursos. Una vez finalizado dicho periodo máximo, no se podrá convocar un proyecto o programa específico de iguales o similares características en el mismo centro.
- Requisitos mínimos: ser funcionario o personal laboral fijo docente dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación y estar en situación de servicio activo el 1 de septiembre del curso en el que comienza el desempeño de la comisión de servicios.
- Sistema de selección: presentación y defensa de una memoria o proyecto. Carácter eliminatorio.
- Órganos de selección: tres miembros, propuestos por la Dirección General de Educación, F.P. y Universidades y por la Comisión de Personal Docente.
- Motivos de finalización de la comisión: transcurso del periodo, supresión o modificación del Centro, renuncia expresa del interesado, causas sobrevenidas (falta de capacidad o de adaptación, alteración del contenido), cambio de situación administrativa, nombramiento para otro puesto de trabajo de la Administración, concesión de otra comisión, desaparición de la necesidad que motivó la comisión.

EN LOS CENTROS DE APOYO AL PROFESORADO Y DE RECURSOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

- El Departamento de Educación realizará convocatorias de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Asesores y Directores en los Centros de Apoyo al Profesorado (CAPs) y de profesorado en el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA), en el Euskararen Irakaskuntzarako Baliabide Zentroa-Centro de Recursos para la Enseñanza de Vascuence (EIBZ) y otros centros de recursos.
- Aspectos de las convocatorias:
  - Número y características de las plazas ofertadas.
  - Requisitos mínimos: ser funcionario o personal laboral fijo docente dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación y estar en situación de servicio activo el 1 de septiembre del curso en el que comienza el desempeño de la comisión de servicios.
  - Sistema de selección: presentación y defensa de una memoria o proyecto (50%) y valoración de méritos (50%) que se determinen en la convocatoria, entre los que se incluirá la antigüedad como personal funcionario o contratado laboral o administrativo temporal en el Cuerpo o puesto asimilado docente exigidos como requisito en la convocatoria, con un 50 % de la puntuación del baremo (25 % de la puntuación total) y otros méritos adecuados al objeto de la convocatoria (25 % de la puntuación total).

- Órganos de selección: tres miembros, propuestos por la Dirección General de Educación, F.P. y Universidades y por la Comisión de Personal Docente.

- Duración inicial de la comisión: dos cursos escolares en el centro. Una vez finalizado el primer curso (antes de marzo), se debe presentar una memoria. La evaluación positiva de la misma permitirá prorrogar la comisión de servicios por un periodo de tres cursos escolares.
- Finalizado el periodo de cinco años, la toma de posesión mediante convocatoria, por un segundo periodo consecutivo de un puesto de trabajo en el mismo centro de recursos o en centros de apoyo al profesorado, supondrá la finalización de la reserva de la plaza docente que se desempeñaba con carácter definitivo. Finalizada la reserva de la plaza y en tanto la persona continúe desempeñando, en régimen de comisión de servicios, el puesto obtenido por convocatoria en uno de los centros a los que se refiere el presente artículo, podrá participar con carácter voluntario en los concursos de traslados que se convoquen por el Departamento de Educación, implicando la adjudicación de una plaza en estos concursos de traslados la renuncia automática a la comisión de servicios a la fecha de toma de posesión del destino adjudicado en el concurso de traslados.
- Finalizada la comisión de servicios, el profesorado afectado por la supresión tendrá derecho preferente a obtener un destino en centros de la localidad o zona en la que hubiera tenido su último destino definitivo. El profesorado participará en los concursos de traslados que se convoquen con carácter forzoso con derecho preferente a obtener un destino en un centro de la localidad o zona en que hubiera tenido su último destino definitivo.

OTRAS COMISIONES.

- Por motivos de salud del personal funcionario.
- Para desempeñar la función docente en un centro por ser miembro de una corporación local con ocasión de plaza vacante en el municipio donde sea miembro de dicha corporación local o en otro municipio cercano.
- Para el ejercicio de cargos directivos docentes en centros docentes o de recursos.
- En centros docentes de nueva creación o enseñanzas de nueva implantación.
- En centros docentes con Programas de Aprendizaje en lenguas extranjeras y en el Conservatorio Superior de Música.
- Por cuidado de hijo menor y por circunstancias excepcionales.

- Para la atención de otras necesidades de personal de carácter singular debidamente justificadas.

- Duración: un curso escolar, salvo las referidas a cargos directivos docentes en centros docentes o de recursos que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.
- Comisiones de servicios por motivos de salud y por circunstancias excepcionales: serán resueltas a propuesta de una comisión integrada por tres representantes del Departamento de Educación, tres representantes de las Organizaciones Sindicales y un funcionario adscrito al Departamento.

COMISIONES DE SERVICIOS CRUZADAS.

- Podrán autorizarse, excepcionalmente, al personal funcionario docente dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación, cuando concurran las siguientes condiciones:
  - Que desempeñen con carácter definitivo los destinos que se permutan.
  - Que ambos destinos sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
  - Que quienes pretenden la comisión cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
  - Que se emita informe previo favorable por la unidad administrativa de la que dependa cada una de las plazas.
- Duración máxima: dos cursos académicos consecutivos.

PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE.

- El personal en prácticas de los Cuerpos docentes estatales estará obligado a participar en los concursos de traslados y procedimientos de movilidad que se convoquen por la especialidad e idioma por la que hayan aprobado, no pudiendo optar a plazas con perfil de lengua extranjera.
- El personal provisional está obligado a participar en los concursos de traslados y procedimientos de movilidad por la especialidad e idioma por la que hayan aprobado, pudiendo optar a plazas con perfil de lengua extranjera, si así se determina en la convocatoria, según las necesidades del sistema educativo en cuanto a puestos con perfil.

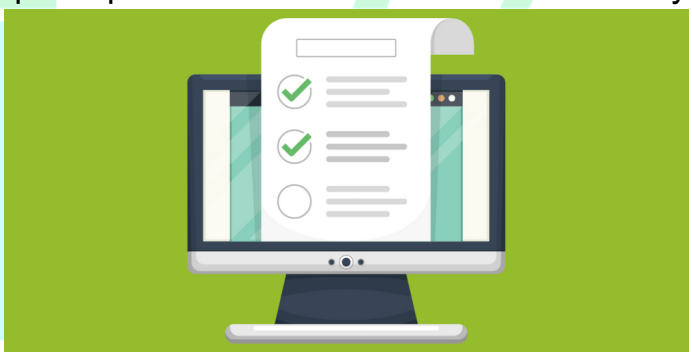

- El personal docente propio del Gobierno de Navarra (los que hayan aprobado oposiciones para plazas con perfil de lengua extranjera) solo podrán participar en concursos de traslados y procedimientos de movilidad de carácter autonómico y a plazas con el perfil de lengua extranjera por la que hayan aprobado, salvo que concurse desde puesto suprimido. Tendrán obligación de concursar hasta que obtengan su primer destino definitivo.
- Una vez obtenido el primer destino definitivo el personal docente integrado en Cuerpos docente y el propio del Gobierno de Navarra podrá participar a plazas con perfil de lengua extranjera en igualdad de condiciones y con el mismo baremo.
- Se valorará como antigüedad los servicios prestados como personal funcionario, contratado laboral o en régimen administrativo temporal, tanto los prestados en el Cuerpo, como en puestos de trabajo asimilados.
- Las personas funcionarias en prácticas que prorroguen las mismas deberán participar en el concurso de traslados si no han obtenido plaza en el primer concurso. Si obtienen

destino en el primer concurso que participen, no podrán participar en el concurso convocado en el año de prórroga de prácticas.

SUPRESIÓN, ZONIFICACIÓN Y DERECHO PREFERENTE.

- Supresión de plaza: voluntaria (a petición del interesado, de acuerdo con la planificación realizada por la Administración Educativa) o forzosa (por la fusión de varios centros en uno, desdoble o supresión de un centro).
- Las convocatorias de concurso de traslados aprobadas por el Departamento de Educación actualizarán los Anexos I y II del presente Decreto Foral como consecuencia de la creación, modificación o supresión de centros docentes.

CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

- Con carácter excepcional y previo informe del órgano competente, el Departamento de Educación podrá realizar estas convocatorias.
- Para la resolución de estas convocatorias se aplicará el baremo del concurso de traslados.
- Si no se cubren las plazas mediante esta convocatoria, podrá hacerse mediante comisión de servicios con una duración de un curso escolar.

ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PLAZAS CON PERFIL DE LENGUA EXTRANJERA.

- Acreditación del conocimiento de la correspondiente lengua extranjera expedido por el Departamento de Educación, que se obtendrá mediante la adquisición del perfil PI, PF o PALE, de acuerdo con lo previsto en la Orden Foral 32/2013 o mediante la superación de una prueba específica que se convocará por el Departamento de Educación. Dicha acreditación se reflejará en el expediente personal.

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y CON DESTINO PROVISIONAL O EN PRÁCTICAS.

- Para la provisión de plazas que se determinen al comienzo del curso escolar, el personal funcionario en prácticas y el personal funcionario que haya sido nombrado en plaza con perfil de lengua extranjera solo podrá optar a plazas de ese perfil y tendrán prioridad para las mismas. Si sobran, podrán acceder a ellas el resto del personal funcionario con el perfil C1.
- El personal definitivo que haya sido desplazado o que tenga concedida una comisión de servicios elegirá destino en plazas de las especialidades de las que sea titular.

- El personal provisional que no haya obtenido primer destino definitivo y el personal funcionario en prácticas elegirá destino por la especialidad e idioma por la que superó la oposición.
- Si no hay plazas disponibles, elegirán en especialidades o puestos análogos, por detrás de los titulares de la especialidad.

PRELACIÓN DE LISTAS PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PLAZAS CON PERFIL DE LENGUA EXTRANJERA.

1. Lista de cada especialidad (preferente o general) procedente de oposiciones con exigencia de perfil C1.
2. Lista de cada especialidad: Aspirantes con perfil C1.
3. Lista de cada especialidad en euskera: Aspirantes con perfil C1.
4. Lista de cada especialidad: Aspirantes con perfil B2.
5. Lista de cada especialidad en euskera: Aspirantes con perfil B2.
6. Solo para las especialidades de Infantil y Primaria en castellano:
   - Listas de especialidad de Lengua Extranjera correspondiente: Aspirantes con perfil C1.
   - Listas de especialidad de Lengua Extranjera correspondiente en euskera: Aspirantes con perfil C1.
   - Listas de especialidad de Lengua Extranjera correspondiente: Aspirantes con perfil B2.
   - Listas de especialidad de Lengua Extranjera correspondiente en euskera: Aspirantes con perfil B2.
7. Solo para las especialidades de Infantil y Primaria en euskera:
   - Listas de especialidad de Lengua Extranjera correspondiente: Aspirantes con perfil C1.
   - Listas de especialidad de Lengua Extranjera correspondiente: Aspirantes con perfil B2.

CONTRATACIÓN EN PUESTOS DE DIFÍCIL PROVISIÓN.

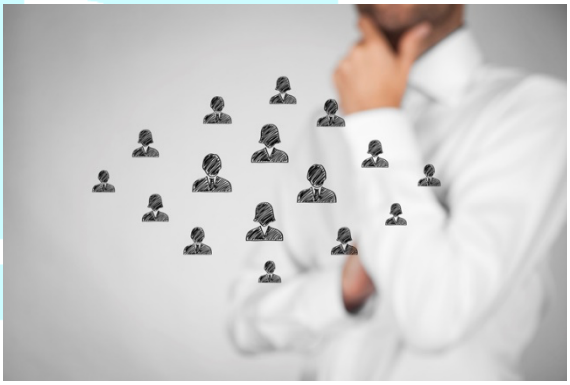

- Son puestos de difícil provisión:
  - Los ubicados en las localidades de Aurizberri/Espinal, Auritz/Burguete, Erro, Garralda, Luzaide/Valcarlos, Ochagavía, Roncal, Urdazubi/Urdax-Zugarramurdi y Zudaire.
  - Las plazas de Profesor de Enseñanza Secundaria en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Arantza, de Betelu y de Goizueta.
  - Las plazas en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria con cinco o menos unidades.
- Las personas que accedan a estos puestos de trabajo para todo el curso, tendrán garantizado contrato por tres cursos como máximo, salvo que se ocupe la plaza por personal funcionario, desaparezca la necesidad, se convierta en menos de media jornada o implique habilidades técnicas o instrumentales que la hagan no obligatoria.
- Si hay más de una persona en la misma especialidad, idioma y perfil y desaparece la necesidad resultará afectada la persona con menor antigüedad en el puesto. Si hay empate, la de menor número en la lista de contratación de la que proceden.

- Solo se puede renunciar a un contrato de difícil provisión del 1 al 15 de mayo.
- Los que actualmente tienen suscrito contrato de difícil provisión lo tendrán garantizado siguiendo las mismas condiciones con las que accedieron a él.

PROVISIÓN DE PLAZAS DE ESPECIALIDADES DE FP.

- El personal funcionario de FP que pase a Secundaria y el que permanezca en el Cuerpo a extinguir de FP, optará conjuntamente a plazas de la misma especialidad (la que ha pasado a secundaria).
- El personal funcionario de FP que pase a Secundaria y el que acceda al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la FP, junto con el que permanezca en esas especialidades del Cuerpo a extinguir de FP optará conjuntamente a las mismas plazas de la especialidad.
- Las actuales listas de interinos de FP quedan encuadradas en el Cuerpo de Secundaria o en el de Profesores Especialistas, manteniendo el orden en el que figuran actualmente, hasta la constitución de nuevas listas.
- Hasta el 19 de enero de 2026 se podrá contratar profesorado con los requisitos que se venían exigiendo para acceder al Cuerpo a extinguir de Profesores de FP.

REORDENACIÓN DE LISTAS DE CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

- Quedan encuadradas en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria las siguientes especialidades:

  - Equipos electrónicos.
  - Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
  - Instalaciones electrotécnicas.
  - Instalaciones y equipos de cría y cultivo.
  - Laboratorio.
  - Máquinas, servicios y producción.
  - Oficina de proyectos de construcción.
  - Oficina de proyectos de fabricación mecánica.
  - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.
  - Operaciones de procesos.
  - Operaciones y equipos de producción agraria.
  - Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.
  - Procedimientos sanitarios y asistenciales.
  - Procesos comerciales.
  - Procesos de gestión administrativa.
  - Producción textil y tratamientos físico-químicos.
  - Servicios a la comunidad.
  - Sistemas y aplicaciones informáticas.
  - Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.

- Quedan en cuadradas en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional las siguientes especialidades.

  - Cocina y pastelería.
  - Estética.
  - Fabricación e instalación de carpintería y mueble.
  - Mantenimiento de vehículos.
  - Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
  - Patronaje y confección.
  - Peluquería.
  - Producción en artes gráficas.
  - Servicios de restauración.
  - Soldadura.

El profesorado de la pública, lo primero

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
NAVARRA

ANPE NAVARRA

C) Aizoáin, 10 – 2ª planta. Oficina 29. 31013 Ansoáin.
948 25 57 49. navarra@anpe.es
www.anpenavarra.es